



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 186456-2020

Resolución Directoral

N° 195 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 25 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 06.01.2021, presentada por la empresa GRUPO LEVAPAN S.A. representado por Abrahan Manuel Donayre Guivar, quien solicita extinción de licencia de uso de agua por renuncia del titular del derecho de uso de agua, otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 278-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL y N° 279-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 70° de la referida Ley, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguén por lo siguiente: **1. Renuncia del titular; 2. Nulidad de acto administrativo que lo otorgó; 3. Caducidad; 4. Revocación; y 5. Resolución Judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.** La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados; asimismo, en su artículo 71° establece las causales de caducidad de los derechos de uso las siguientes: **1. La muerte del titular del derecho; 2. El vencimiento del plazo del derecho de uso de agua; 3. Conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho; y, 4. Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular;**

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos establece en su numeral **102.1** La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por **renuncia del titular**, caducidad o revocación; **102.3** Son causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, las siguientes: **a. La muerte del titular del derecho; b. El vencimiento del plazo del derecho de uso de agua; c. Conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho; y, d. Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular;** para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, de oficio o pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del Agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 186456-2020

Que, mediante la Resolución Directoral N° 278-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 21.03.2017, se otorgó licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular IRHS-S/C "P-03", localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 285 668-mE y 8 666 550-mN, con fines industriales, a favor de la empresa GRUPO LEVAPAN S.A., ubicado en la Carretera Central N° 221- sector Urb. El Puente distrito de Santa Anita provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 21.03.2017, se otorgó licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular IRHS-S/C "P-02", localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 285 672-mE y 8 666 533-mN, con fines industriales, a favor de la empresa GRUPO LEVAPAN S.A., ubicado en la Carretera Central N° 221- sector Urb. El Puente distrito de Santa Anita provincia y departamento de Lima;

Que, por medio del escrito presentado en fecha 06.01.2021, la empresa GRUPO LEVAPAN S.A. solicita la extinción de la licencia de uso de agua por renuncia del titular del derecho de uso de agua, otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 278-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL y N° 279-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, debido a que la citada empresa se encuentra en proceso de liquidación, ya que el 09.03.2018 ha culminado sus actividades en el Perú, en la planta ubicada en la Carretera Central N° 221- sector Urb. El Puente distrito de Santa Anita provincia y departamento de Lima, cabe indicar que dichas resoluciones estuvieron suspendidas desde el 21.05.2018 hasta el 21.05.2020 conforme lo señala la Resolución Directoral N° 248-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, asimismo, los mencionados pozos fueron sellados el 16.12.2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 05.02.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluyó señalando que el administrado ha cumplido con presentar el expediente administrativo con los requisitos para la Extinción de Derechos de Uso de agua por Renuncia del titular, de acuerdo a la normatividad vigente por lo cual se considera que es procedente extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso Industrial, por la causal de renuncia de titular, otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 278-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL y N° 279-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, debido a que la citada empresa se encuentra en proceso de liquidación y que a la fecha se encuentra sellado los pozos tubulares; cuya manifestación de voluntad de renunciar al derecho de uso de agua se plasmó en su solicitud, en ese sentido considerando lo indicado, se debe extinguir las licencias de uso de agua subterránea con fines industriales por la causal de renuncia;

Que, de lo señalado, se debe precisar que el presente procedimiento administrativo se tramitó en virtud de las normas detalladas en los considerados dos y tres de la presente resolución, dado que en el presente caso se originó por la causal de renuncia, la misma que fue evaluada en el Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO (05.02.2021), emitido por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, por lo que corresponde extinguir las licencias de uso de agua subterráneas otorgadas a favor de la empresa GRUPO LEVAPAN S.A. mediante las Resoluciones



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 186456-2020

Administrativas N° 278-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL y N° 279-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL ambos de fecha 21.03.2017, por las razones mencionadas, asimismo, al haberse sellado los dos (2) pozos el 16.11.2020, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 05.02.2021, por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, estando al Informe Legal N° 060-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PPFG de fecha 23 de febrero del 2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir las licencias de uso de agua subterráneas otorgadas a favor de la empresa GRUPO LEVAPAN S.A. con RUC N° 201000183740, mediante las Resoluciones Administrativas N° 278-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL y N° 279-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL ambos de fecha 21.03.2017, por las causales de renuncia.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inscripción de la extinción de las licencias de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución directoral a la empresa GRUPO LEVAPAN S.A, al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua